

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sabados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 2259.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan al pié, que en la tarde del día del corriente, les fueron robadas á Julio Jurado, oriundo de D. Francisco Javier Lopez, vecino de Espejo, y labrador del cortijo del Cambrón, término de esta capital, por tres hombres desconocidos, dos á caballo y uno á pié, de las señas que se citan á continuación y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Alcalde de Espejo, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 13 de Diciembre de 1861.

—Maquel Ruiz Higuero.

Señas de los ladrones.

Uno alto con patilla rubia corrida. Otro moreno; y el otro bajo con patilla corta negra, vestidos con pantalones.

Los caballos: uno negro y otro castaño.

Id. de las caballerías.

Un caballo de 3 á 4 años, alazán, con 7 cuartas, tuerto del derecho y herrado en el corio, con 4 cuartas, aporillada la mano derecha y herrado.

Un burro de 3 á 4 años, cano, de 6 y media cuartas, herrado. Una burra cerrada, rucia clara y herrada en el corio.

El mulo aparejado con albardón, dos ropones, enjalma, mandil y sobre-enjalma de gerga madeleña, remendada.

Circular núm. 2771.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de José Pérez Olivencio, natural y vecino de Málaga, soltero, corredor y de 29 años de edad; y caso de ser habido lo remitirán á disposición del juez de primera instancia del distrito de la Alameda, Málaga.

Córdoba 14 de Diciembre de 1861.

—Maquel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2260.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de la caballería y efectos, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 30 de Noviembre último, fueron robados á José Carmona, Juan Galan, Isabel

Carmona, Juan Nadales Lopez y Antonio Requena, vecinos de Montemayor y caso de ser habido, lo remitirán á disposición del Juez de primera instancia de la Rambla, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias. El Gobernador, Maquel Ruiz Higuero.

Señas.

Una burra de edad de 5 años, pelo rucio oscuro, de 6 cuartas y media de alzada, preñada y herrada en la tabla del pesquezo con una A.

Cuatro bozales tejidos con guta y estambre con las botas de esparto de la propiedad de José Carmona. Una zalea, un cernadero, dos varas de mu-selina, unas enaguas pequeñas y unos manteles, de la propiedad de Juan Galan, 37 morcillas y una gallina á Isabel Carmona. Un fardo y 24 granadas á Juan Nadales. Un almirez á Antonio Requena.

Circular núm. 2250.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Habiendo pedido Maria de la Concepcion Moya, viuda de Francisco Quenca, vecina de esta ciudad, la devolución del depósito constituido para la mina el Castigo, término de Villaharta, manifestando al propio tiempo que se le ha perdido la oportuna carta de pago, he dispuesto que, para prevenir cualquier reclamación del tenedor de dicha carta, se le concedan 30 días de término, á fin de que pueda ejercitar su derecho, en la inteli-

gencia de que transcurridos que sean, le parará el perjuicio á que haya lugar. Córdoba 9 de Diciembre de 1861. —El Gobernador, Maquel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2254.

Orden público.—Este Gobierno, que el 4 del corriente, desapareció de aquella villa Blas Mateo Cejudo, cuyas señas se expresan al pié, confinado cumplido del presidio de Sevilla y sujeto á la vigilancia de la autoridad, el que es reincidente en este delito por lo cual está condenado tambien á sufrir tres meses de arresto en la cárcel de Pozoblanco, después que cumpliera la pena de vigilancia.

En su virtud, los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias mas activas, para conseguir la captura de este reo, y lograda que sea lo pondrán á disposición del Alcalde de Pedroche, con las seguridades debidas.

Córdoba 12 de Diciembre de 1861.

—Maquel Ruiz Higuero.

Señas.

Hijo de José y de Maria Pérez, natural de Pedroche, soltero, del campo, de 21 años de edad, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz fina, barba ninguna y color claro. Viste á uso del país.

Circular núm. 2274.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Cuenta de lo devengado por el infrascrito Ingeniero, practicando las operaciones abajo anotadas.

Dietas 52 días á 50 reales.	2600
Trasportes y demás gastos.	3100
Total.	5700

Cuya cantidad repartida á prorata da el resultado siguiente:

Nombre de la mina y mineral.	Término.	Interesado.	Operacion.	Cantidad que le corresponde.
La Recomendada, plomo.	Montoro.	D. Joaquin Corredor.	2.º reconocimiento	100
La Victoria, plomo.	id.	Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel.	id.	100
La Trinidad 2.ª, plomo.	id.	id.	2.º reconocimiento y demarcacion.	150
Estrella rescatada, plomo.	id.	D. Joaquin Corredor.	id.	150
Santa Victoria, plomo.	id.	Sociedad Serrana morena madrileña.	2.º reconocimiento	150
El Desengaño, galena.	id.	D. Carlos Alvarez de Sotomayor.	id.	100
Franklin, plomo.	id.	Sociedad la Conversion de los incrédulos.	2.º reconocimiento y demarcacion.	150
S. Antonio de Padua, plomo.	id.	Sociedad Crédito y utilidad industrial.	2.º reconocimiento	100
Bella Rafaela, cobre.	id.	id.	id.	400
Linda Lola, cobre.	id.	id.	id.	100
S. José, plomo.	id.	Doña Dolores Casadebay.	id.	100
Nueva Princesa,	id.	D. Vicente Monfort.	id.	150
Nueva Sta. Catalina, plomo.	id.	id.	id.	150
Nueva Poderosa, plomo.	id.	id.	id.	150
Nueva Aurora, cobre.	id.	id.	2.º reconocimiento	100
Nuevo trueno, plomo.	id.	id.	id.	100
Encarnacion Joven, plomo.	id.	id.	2.º reconocimiento y demarcacion.	150
Nueva Abundancia, plomo.	id.	id.	2.º reconocimiento	100
Buena Cacaña, cobre.	id.	id.	id.	100
Carmen, buena vecina, cobre.	id.	id.	id.	100
Nueva sembrada, plomo.	id.	id.	id.	100
Segunda Estrella, cobre.	id.	id.	2.º reconocimiento y demarcacion.	150
Primera Estrella, cobre.	id.	id.	id.	150
Nueva Higuera, plomo.	id.	id.	id.	150
Nueva aparecida, cobre.	id.	id.	id.	150
La Felicidad de dos, arsénico.	id.	id.	2.º reconocimiento	100
Nueva Perezosa, arsénico.	id.	id.	2.º reconocimiento y demarcacion.	150
S. Juan Apostol, arsénico.	id.	id.	2.º reconocimiento	100
Doña Dulcinea, galena y cobre.	id.	id.	id.	100
Nueva Mercedes, cobre.	id.	id.	id.	100

Fanno bueno, hierro.	id.	id.	id.	100
S. Luis, plomo.	id.	Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel.	2.º reconocimiento	100
S. Rafael, plomo.	id.	id.	Demarcacion.	150
La Diosa, plomo.	id.	id.	2.º reconocimiento y demarcacion.	150
S. Cuenfates, cobre.	id.	id.	2.º reconocimiento	100
Júpiter, cobre.	id.	id.	id.	100
El Potosí, cobre.	id.	id.	id.	100
La Conchita, cobre.	id.	id.	id.	100
Feliciana la gitana, cobre.	id.	id.	id.	100
Desquite, plomo y otros metales.	id.	id.	2.º reconocimiento y demarcacion.	150
La Trinidad, plomo y cobre.	id.	id.	2.º reconocimiento	100
S. José, cobre.	id.	id.	id.	100
Cervantes, cobre.	id.	id.	id.	100
La Encarnacion, plomo.	id.	D. Diego Raya y D. Juan Gonin.	Demarcacion.	150
La Seguridad, carbonato de plomo.	id.	D. Manuel Gil y D. Prospero Bernard de Wolney.	2.º reconocimiento	100
La Gitana, arsénico.	id.	Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel.	id.	100
La veta grande, cobre.	id.	D. Feliz Cascajares.	id.	100
La defendida, plomo argentífero.	id.	Doña Ana Henares.	id.	100
La Obrja, plomo.	Villanueva de Córdoba.	D. Francisco Agueda Romero.	Reconocimiento.	100
Total				5700

Córdoba 12 de Diciembre de 1861.—José Luis Arrúe.
Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, concediendo á los interesados ocho dias de término, para que puedan dirigir á este Gobierno las observaciones que les parezcan oportunas.
Córdoba 12 de Diciembre de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2279.

Sección de Fomento.—Instrucción pública.

Existencia del día 7 del actual. 39.419,92
Recaudado desde el 8 al 14 del mismo. 4519

Existencia en este día. 43.938,92

Córdoba 14 de Diciembre de 1861.

—El Depositario, Manuel Baena.—El Secretario Interventor, Francisco de Borja Pavon.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Profesores.

Córdoba 14 de Diciembre de 1861.

—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Consejo Provincial

Circular núm. 2254.

Suministros.—El Consejo de Administración de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido en union con el Comisario de Guerra á fijar los precios á que deben liquidarse y abonarse á los pueblos de la misma las especies suministradas á las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de Noviembre último y son á saber:

	Rs.	Cént.
La racion de pan de libra y media.	84	
La fanega de cebada.	30	40
La @ de aceite.	52	03
La @ de paja.	2	08
La @ de leña.	1	29
La @ de carbon.	3	42

Y por acuerdo de dicha Corporacion se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos interesados y demás fines consiguientes.

Córdoba 11 de Diciembre de 1861.

—El Presidente, Manuel Ruiz Higuero.

—José Maria Morente, Secretario.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Palma del Río.

Circular núm. 2246.

D. Antonio Gamero Civico, Alcalde constitucional de esta villa de Palma del Río.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada en esta población el día treinta de Noviembre próximo pasado para el arriendo del arbitrio de la correduría de granos y almotacen de pesos y medidas de la misma para el año venidero de 1862, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se saca de nuevo á la subasta, señalándose para sus tres remates los días 15, 18 y 22 del actual, bajo el tipo de dos mil rs. y con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores.

Palma del Río 9 de Diciembre de 1861.—Antonio Civico.—José Lopez Rodríguez, secretario.

Circular núm. 2248.

D. Antonio Gamero Civico, Alcalde constitucional de esta villa de Palma del Río.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada el día treinta de Noviembre próximo pasado para el arriendo del servicio del alumbrado público de esta villa para el año venidero de 1862, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se saca de nuevo á la subasta señalándose para los tres remates los días 15, 18 y 22 del actual bajo el tipo de quince rs. mensual por cada farol y con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores.

Palma del Río 9 de Diciembre de 1861.—Antonio Civico.—José Lopez Rodríguez, secretario.

Alcaldía constitucional de Espejo.

Circular núm. 2252.

D. José Maria Casado, primer teniente de Alcalde de esta villa por indisposición del propietario.

Hago saber: que concluido el repartimiento de la contribución territorial de la misma para el año próximo de 1862, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado se esponga al público en su Secretaría por el término de diez días para que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas y reclamen de agravios si se les hubiesen inferido al tiempo de la aplicación del tanto por 100 con que ha salido gravada la riqueza imponible.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Espejo á 11 de Diciembre de 1861.—José Maria Casado.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Juan Pineda y Ramirez, Srio.

Alcaldía constitucional de la Rambla.

Circular núm. 2255.

D. Juan Manuel Cabello de los Cobos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se saca á pública subasta el servicio del alumbrado público de esta población para su arrendamiento en el año inmediato de mil ochocientos sesenta y dos, bajo el tipo de catorce mil

cuatrocientos sesenta y dos rs. El remate tendrá efecto en el mas ventajoso licitador en el día diez y seis del corriente mes de diez á doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, para conocimiento de los que quieran interesarse en esta subasta.

La Rambla y Diciembre ocho de mil ochocientos sesenta y uno.—Juan Maria Cabello de los Cobos.—Ildefonso Rey, secretario.

Ayuntamiento constitucional de Hinojosa.

Circular núm. 2256.

De once á doce de los días 15 y 22 del mes de la fecha tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta del sostenimiento y servicio del alumbrado público de esta villa para el año próximo de 1862, bajo el tipo de 11119 rs. y condiciones que constan del expediente que está de manifiesto en esta Secretaría.

Hinojosa Diciembre 4.º de 1861.—El Alcalde presidente, Juan A. Gallardo.—El secretario, Francisco Maria Vizcaino.

Administración Principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta Provincia.

Circular núm. 2262.

Habiéndose dispuesto por la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado en su orden de 21 de Noviembre próximo pasado se saque á pública subasta la obra de demolición del ex-Convento de S. Francisco de Paula, estramuros de la Ciudad de Cabra, y venta de sus materiales, esta Administración ha señalado para su remate el día 16 de Enero próximo de 12 á 1 de la tarde, cuya subasta será simultánea en el local que ocupa el Gobierno Civil de esta Provincia y Ayuntamiento de dicha Ciudad de Cabra. Las personas que deseen interesarse en el referido acto podrán concurrir á los locales designados para hacer las posturas que juzguen convenientes con arreglo al pliego de condiciones económicas que se hallan á continuación y el de condiciones facultativas á que ha de sujetarse la obra que queda de manifiesto en el referido Gobierno.

Dimensiones de los muros que constituyen el edificio exconvento de S. Francisco de Paula, estramuros de esta ciudad, con expresion de los materiales de que se compone cada uno.

NOMBRE DE LAS PARTES.	CLASE DE OBRAS de cada una de estas.	Largo en metros.	Ancho ó grueso.	Alto.	Metros cúbicos de fábrica de ladrillos.	Id. id. de mampostería conceptada.	Id. id. de ordinaria.
Torre del Campanario.	De mampostería conceptada.	5	1,45	6	»	43,50	»
Continúa dicha Torre.	Id. id. ordinaria.	5	1,45	6	»	»	43,50
Arcos del sitio de Campanas.	Fábrica de ladrillo.	4	1,20	5	24	»	»
Estribo de la derecha del arco del patio de la Iglesia.	De mampostería conceptada.	3,35	1,45	6	»	12,93	»
Muro que se eleva sobre el arco de dicho patio.	De mampostería ordinaria y ladrillo.	8,30	1	4	16,60	»	16,60
Muro exterior del cuerpo de la Iglesia.	De id. ordinaria.	24,20	80	2,60	»	»	50,34
Continúa dicho muro.	De tapia.	24	80	3,40	»	»	65,28
Verdugado de ladrillos del espresado muro.	De tapia.	24	80	60	11,52	»	»
Cerca del patio contiguo á la Iglesia.	De mampostería ordinaria.	16	1	5	»	»	80
Machos que forman la nave principal.	De id. compacta.	8	2	6	»	96	»
Muros que se elevan sobre los citados machos.	De tapia.	34	1	3,50	»	»	119
Verdugadas de ladrillo de dicho muro.	De tapia.	34	1	60	20,40	»	»
Muro del frente del Altar mayor.	De mampostería ordinaria.	9	80	7	»	»	50,40
Dos machos en dicho frente.	De id. conceptada.	2	1	5	»	40	»
Muros que se elevan sobre el intercolumnio del Santo.	De fábrica de ladrillos.	62	30	3,50	65,10	»	»
Muros del cuerpo del Coro.	De mampostería ordinaria.	42	80	8	»	»	268,80
Muros del cuerpo que estaban dedicados al refectorio.	De id. id.	50	70	7	»	»	245
Muros de la sala de profundis.	De id. id.	32	80	7	»	»	200,20
Muros pertenecientes al cuerpo que estaba dedicado á cocina.	De tapia.	47	65	5	»	»	55,25
Restos de unos muros pertenecientes á unos muros anteriores.	De mampostería ordinaria.	100	60	6	»	»	360
Total metros cúbicos de cada clase de obra.					137,62	162,43	1.554,37

Valores relativos de los materiales que son susceptibles de aprovechamiento y que se hallan en la obra ya cubierta como así mismo los de otros que se hallan sueltos en las ruinas del referido ex-convento.

Número de unidades.	CLASIFICACION.	Precios.	Rs.	Cénts.
917	Metros cúbicos de ladrillo á	72 rs. metro.	6606	
7621	Metros de mampostería conceptada á	30 rs. metro.	2286,30	
7	Metros cúbicos de sillería vasta perteneciente á el arco del pórtico y puerta principal de la Iglesia á	258 rs. metro.	1860	
6	Metros lineales de tranquilla que se hallan colorados en la entrada de dicho pórtico por hallarse muy deteriorados solo pueden valer á	7 rs. metro.	42	
41	Metros lineales de grada pertenecientes á la entrada de la sala profundis y otros asientos pertenecientes al pórtico anteriormente citado que por hallarse igualmente deterioradas que las piezas anteriores solo valen á	18 rs. metro.	132	
20	Columna con capitel, basa y un pedestal pequeño correspondiente á cada una, y todo muy deteriorado.	120 rs. una.	2400	
40	Metros lineales de los peldaños, pertenecientes á la escalera principal que por hallarse la mayor parte de las piezas rotas solo puede valer cada metro á	18 rs.	720	
40	Metros lineales de tranquilla pertenecientes á los intercolumnios del claustro á	20 rs. metro.	800	
144	Metros cuadrados de embalosado, pertenecientes al patio principal cuyas losas son de mala calidad y de pequeñas dimensiones, por lo que puede valer cada metro á	8 rs.	1152	
30	Metros cuadrados de tejados con inclusion de maderas á	20 rs. metro.	600	
	Todas las maderas que se hallan en los restos de los pisos que hoy existen en union á la que se encuentra entre los escombros puede calcularse su valor en la cantidad de		2000	
3	Puertas muy deterioradas pertenecientes á la Iglesia, á la sala de profundis y la otra á unos cuerpos interiores.		200	

Asciende el valor de los materiales de aprovechamiento á la cantidad de 18.798,30

Presupuesto del gasto que podrá ofrecer la demolición de todos los muros y lo que se necesita para los transportes de los escombros á los puntos determinados por el Sr. Alcalde de esta Ciudad. Precios elementales.

N.º	Unidad	Precio	Reales.	Céntimos.
N.º 1.º	Un peon que gane 5 1/2 rs. puede demoler al día por término medio, cinco metros cúbicos que á cada metro le corresponde.	1	10	
	Un peon para separar los materiales del derribo que haga el anterior puede costar 4 rs y á cada metro le corresponde 80 céntimos y de herramientas 20 céntimos.	1		
N.º 2.º	Una acémila gana de jornal 5 rs. y á la distancia de 800 metros, por término medio que es donde hay que transportar todos los escombros, de diez viajes y entrando en el metro cubico quince cargas resultan necesitarse para cada metro.	7	50	
	Total.	9	60	

Fundado en los precios elementales justificados se procede á la formacion del costo de la demolición y transportes de todos los escombros.

Núm. de unidades.	Precios.	Reales.	Cénts.
1036,25	Metros cúbicos de escombros que transportar á los caminos nombrados de S. Francisco y Priego, los cuales se hallan á una distancia media de 800 metros y segun el núm. 2.º se calcula cada metro en los antedichos escombros, son los que se calculan corresponder ó pueden resultar de los muros de mampostería ordinaria.	7,50	7771,88
76,22	Metros cúbicos de escombros que pueden resultar de los muros de mampostería conceptada á	7,50	571,65
43,97	Metros cúbicos de id. que se calculan resultará de los muros de ladrillo á	7,50	344,78
450	Metros cúbicos que resulta haber de todo lo que se halla arruinado en la actualidad á	7,50	4125
1844,42	Metros cúbicos de fábrica de todas clases que demoler á	2,10	3873,28
	Total.		13686,59

RESUMEN.

	Reales.	Cénts.
Valor de los materiales útiles.	18.798	30
Cantidad que se necesita invertir en la demolición y transportes.	13.686	59
Diferencia.	5.111	71

Segun es visto resulta del resumen un exceso del valor de los materiales á los gastos de demolición y transportes de cinco mil ciento once rs. con setenta y un céntimos que es la cantidad que servirá de tipo para la subasta segun está prevenido.

Pliego de condiciones económicas que forma esta Administración para subastar la obra de demolición del ex-convento de San Francisco de Paula, extramuro de la ciudad de Cádiz.

1.º El remate se celebrará simultáneamente en el local que ocupan las oficinas del Gobierno civil de esta provincia y ante el Sr. Administrador de Propiedades y derechos del Estado y Notario público de Hacienda y en Cádiz en la casa Capitular ante el Sr. Alcalde de aquella Ciudad, Administrador subalterno del ramo y Escribano público.

2.º No se admiten posturas que bajen de la cantidad de 5.111 rs 71 cénts importe del presupuesto.

3.º Llegado el día y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujecion al modelo que al pie se espresa y por medio de pliegos cerrados cuyas cubiertas rubricará el portador entregándolo al Sr. Presidente que dispondrá se vayan numerando.

4.º A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la caja de Depósitos del 10 por 100 del importe del presupuesto que sirva de garantía mientras se termina y reconoce la obra por persona competente que al efecto se nombre una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.

5.º Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos se procederá á su apertura y lectura por el mismo orden de numeración tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta que publicará para satisfaccion de los concurrentes.

6.º El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposicion mas ventajosa para la Hacienda pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación superior.

7.º Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales se procederá á licitacion oral por espacio de diez minutos entre los autores de las que hubiesen causado el empate adjudicándose en el acto al que ofreciese mayores ventajas sin perjuicio de la correspondiente aprobación superior.

8.º La persona ó personas á cuyo favor hayan quedado rematadas las obras están obligadas á dar principio á ellas dentro del plazo de ocho dias contados desde el que se le haga saber la aprobación del remate y á terminirlas con sujecion al pliego de condiciones facultativas que se halla formado á cuyo fin se otorgará la correspondiente escritura pública, y en el caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas para la subasta ó impidiere su otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante quedando ademas sugeto á las prescripciones del art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 y al 9.º del mismo en cuanto á la accion que contra el ha de ejercer la Administración.

9.º En el caso de faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas quedará sugeto á la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 especialmente en sus artículos 9, 10 y 11 la cual exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata el artículo 11 de la ley de contabilidad y con entera sujecion á las disposiciones de la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

10. La cantidad por que ha de quedar rematada la demolición se ingresará en la caja especial de esta Administración ó Tesorería de Hacienda pública de esta provincia tan luego como se termine la misma.

11. Será de cuenta del rematante segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen por la formacion del mismo plano si lo hubiere y gastos de papel, derechos de escritura y los de subasta.

Córdoba 11 de Diciembre de 1861.—Rafael Padilla y Pareda.

MOBELO DE PROPOSICIONES

Don N. de N. vecino de se obliga á ejecutar de su cuenta la demolición del ex-convento de San Francisco de Paula, extramuros de Cádiz, anunciado en la «Gaceta» oficial del Gobierno del día siéndole de su cuenta todos los gastos que se ocasionen y abonando al Estado 5.111 rs. 71 cénts, diferencia entre el presupuesto de gastos y valor de los materiales.

Fecha y firma.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA.
calle de S. Fernando núm. 34.